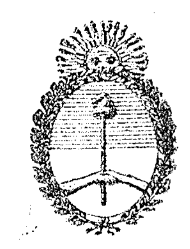


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 28 de enero de 1969 — Nº 21.611

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VIDA - VIVIENDAS INCORPORADAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitucion y protocolización de Estatutos de "Vida - Viviendas Incorporadas Argentinas" S. A. C. I. C. I. A. F. Número novecientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano autorizante, comparecen don Carlos Marcelo Castiñeira, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.838.738 y doña Blanca Vetromile de Castiñeira, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.029.587, ambos domiciliados en Callao Nº 1822 de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en sus carácter de presidente y vicepresidente del directorio, designado en el acta constitutiva de la sociedad "Vida - Viviendas Incorporadas Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera, tal como se vera más adelante, y dicen: Que con fecha 1º de junio de 1968, se constituyó provisoriamente, la citada sociedad anónima, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el primer directorio. — Que a mérito del Expediente Nº 27.612|68, que fuera iniciado ante la Inspeccion General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución 3072 de fecha 26 de agosto de 1968, aprobando los respectivos estatutos y autorizando a funcionar como sociedad anónima a la misma previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia los comparecientes agregan: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicitan de mí el autorizante protocolice en este Registro la citada acta constitutiva, el estatuto social y la aludida resolución de la Inspeccion General de Justicia y demás circunstancias del relacionado expediente todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Domingo Castiñeira, Carlos Marcelo Castiñeira, María Castiñeira de Giua, Julio César Antonio Giua, Blanca Vetromile de Castiñeira, Felisa Vetromile de Lodovico Antonio Lodovico, José Ernesto Roque Mamana, Miguel Angel Anziano, Ricardo Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIDA - VIVIENDAS INCORPORADAS ARGENTINAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderias, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna: su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Inmobiliarias Constructoras: Mediante la compra, venta, locacion, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotacion, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 3) Industriales: Fabricación, elaboración, transformacion e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — 4) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y administracion en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja. — 5) Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Carlos Domingo Castiñeira. Suscripción Acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración Monto 20.000. — Accionistas. Carlos Marcelo Castiñeira. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: María Castiñeira de Giua. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: Julio César Antonio Giua. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: Blanca Vetromile de Castiñeira. Suscripciónó acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: Felisa Vetromile de Lodovico. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: Antonio Lodovico. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: José Ernesto Roque Mamana. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Accionistas: Miguel Angel Anziano. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración total 20.000. — Accionistas: Ricardo Rodríguez. Suscripción acciones 2.000. Clase Ord. 5 v. Integración monto 20.000. — Total suscripción de acciones: 20.000. Total integración monto: 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Marcelo Castiñeira. Vicepresidente a Blanca Vetromile de Castiñeira. Vocales a María Castiñeira de Giua. Suplentes a ... Síndico titular a Oscar Arturo Alonso y Síndico suplente a Antonio Lodovico. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Marcelo Castiñeira y a la Sra. Blanca Vetromile de Castiñeira a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Blanca V. de Castiñeira. — D. Castiñeira. — Felisa V. de Lodovico. — J. M. Castiñeira. — A. Lodovico. — Mamana. — María C. de Giua. — M. A. Anziano. — J. C. A. Giua. — Ricardo Rodríguez. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 343. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Domingo Castiñeira, Carlos Marcelo Castiñeira, María Castiñeira de Giua, Julio César Antonio Giua, Blanca Vetromile de Castiñeira, Felisa Vetromile de Lodovico, Antonio Lodovico, José Ernesto Roque Mamana, Miguel Angel Anziano y Ricardo Rodríguez, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de junio de 1968. — Conste. Está mi sello. P. Abel Llantada. A fojas 5 corren los nombres y apellidos y datos personales de los firmantes: "Vida - Viviendas Incorporadas Argentinas" S. A. C. I. C. I. A. F.. — Datos Personales: Carlos Domingo Castiñeira: argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. 2.390.273; Callao número 1822, Capital. — Carlos Marcelo Castiñeira: argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, C. I. 3.838.738, Callao 1822, Capital. — María Castiñeira de Giua: argentina, casada, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.838.739, Santa Fe 1380, Capital. — Julio César Antonio Giua: italiano, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. 6.409.235, Santa Fe 1380, Capital. — Blanca Vetromile de Castiñeira: argentina, mayor de edad, casada, comerciante, C. I. 1.029.587, Callao 1822, Capital. — Felisa Vetromile de Lodovico, argentina, mayor de edad, casada, jubilada, C. I. 595.339, Malabia Nº 2467, Capital. — Antonio Lodovico: argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. 46.844, Malabia Nº 2467, Capital. — José Ernesto Roque Mamana: argentino, mayor de edad, casado, promotor de ventas, C. I. 3.635.150, Ecuador Nº 2834, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Miguel Angel Anziano, argentino, casado, mayor de edad, promotor de ventas, C. I. 1.157.832, Ciudad de La Paz Nº 1471, Capital. — Ricardo Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, asesor de empresa, C. I. 2.606.831, Miguel de Unamuno 5251, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires. — A fojas 7 corre agregada la Boleta del Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 200.000 pesos moneda nacional de fecha 18 de julio de 1968. — A fojas 3. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vida - Viviendas Incorporadas Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Nº 27.612. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vida Viviendas Incorporadas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Vida - Viviendas Incorporadas de Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera", el 1º de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio del corriente año. — Cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3072. — Inspección General de Justicia. P. Abel Llantada. (Escribano).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|1 Nº 56.832 v.28|1|69

JUDICIALES

PECASA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos de "Pecasa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Número Novecientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.265.727, domiciliado en la calle Posadas número 1333, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio, designado en el Acta Constitutiva de la Sociedad "Pecasa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", tal como se verá más adelante, y dice. Que con fecha 27 de diciembre de 1967, se constituyó provisoriamente, la citada Sociedad Anónima, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el Primer Directorio. Que a mérito del Expediente Nº 26.061|67, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites de requisitos legales se dictó las Resoluciones Nos. 0434 y 1400 la primera de fecha 8 de abril de 1968 y la segunda de fecha 19 de julio de 1968, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí el autorizante en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social, las aludidas resoluciones de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Orestes Ciarlotti, Angel Aguerrea, Antonio Salvador Mellino, José Mercuri, Horacio Marcos Motto, Jorge Raúl Gargiulo, Manuel Ramón Boo, Oscar Santiago Sumarriva, Horacio Esteban Sumarriva, Juan Luis Acevedo, Oscar José Angel Ciarlotti, Ramón Velázquez, Antonio Velázquez, Julio García y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PECASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no e instalación de mercados y supermercados de ramos generales. Podrá establecer manufacturas relacionadas con alimentación y bebidas. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una dividido en tres series de, dos de ellas de m$n. Veinte millones (20.000.00) cada una y una de Diez millones (1.000.000); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y de tres a nueve miembros suplentes, cuyo mandato durará dos años siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite, una serie de acciones ordinarias, nominativas de cinco votos cada una por valor de veinte millones de pesos. De ella se suscribe

19690128

e integra en la forma que se detalla a continuación: Accionista: Jorge O. Ciarlotti. Suscripción acciones 80. Clase: Ordinarias Nominativas de 5 votos. Integración Monto: 78.000. — Accionista: Angel Aguerrea. Suscripción acciones. 780. Clase. Ordinarias. Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. — Antonio S. Mellino. Suscripción acciones: 780. Clase: Ordinarias. Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. — Accionista: José Mercuri. Suscripción acciones: 780. Clase: Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. — Accionista: Horacio M. Motto. Suscripción acciones: 780. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración monto: 78.000. — Accionista: Jorge R. Gargiulo. Suscripción acciones: 780. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. — Accionista: Manuel R. Boo. Suscripción Acciones 780. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto 78.000. — Accionista: Oscar S. Sumarriva. Suscripción Acciones: 780. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. — Accionista: Horacio E. Sumarriva. Suscripción Acciones. 780. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. Accionistas: Juan L. Acevedo. Suscripción Acciones: 780. Clase Ordinarías Nominativas 5 votos. Integración. Monto 78.000. Accionista: Oscar J. A. Ciarlotti. Suscripción Acciones: 780. Clase Ordinarias 5 votos. Integración Monto. 78.000. Accionista: Ramón Velázquez. Suscripción Acciones 390. Clase Ordinarias, Nominativas 5 votos. Integración Monto: 39.000 Accionista: Antonio Velázquez. Suscripción Acciones 390. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto: 39.000. Accionistas: Julio García. Suscripción Acciones: 780. Clase Ordinarias Nominativas 5 votos. Integración Monto: 78.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Oscar José Angel Ciarlotti; Vicepresidente al señor José Mercuri; Vocales a los señores Horacio Marcos Motto — Antonio Salvador Mellino y Angel Aguerrea. — Suplentes a Síndico titular al doctor Salvador F. Busacca y Síndico suplente a Oscar Santiago Sumarriva. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Ciarlotti y Salvador F. Busacca a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se autoriza al Presidente y Vicepresidente para firmar la respectiva escritura de protocolización de Estatutos. Jorge O. Ciarlotti — Angel Aguerrea — Antonio S. Mellino — José Mercuri — Horacio M. Motto — Jorge R. Gargiulo — Manuel R. Boo — Oscar S. Sumarriva — H. E. Sumarriva — J. L. Acevedo — O. Ciarlotti — Antonio Velázquez — Ramón Velázquez — Julio García — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Oreste Ciarlotti — Angel Aguerrea — Antonio Salvador Mellino — José Mercuri — Horacio Marcos Motto — Jorge Raúl Gargiulo — Manuel Ramón Boo — Oscar Santiago Sumarriva — Horacio Esteban Sumarriva — Juan Luis Acevedo — Oscar José Angel Ciarlotti — Antonio Velázquez — Ramón Velázquez y Julio García, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Conste: P. Abel Llantada. — Está mi sello. — Escribano. Reg. 343, Cap. Fed. A fojas 7 corren los datos personales de los firmantes del Acta Constitutiva: Jorge Oreste Ciarlotti, domiciliado en Uruguay 188, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 48 años, nombre del cónyuge Alicia E. Calmels, C. I. 1.749.701 — Angel Aguerrea, domiciliado en Maipú 62, de profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 48 años, nombre del cónyuge, Irma María Irusta, C. I. 1.848.363 — Antonio Salvador Mellino, domiciliado en San José 1135, piso 3º, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 50 años, nombre del cónyuge Florentina Taboada, C. I. 1.542.587 — José Mercuri, domiciliado en Solís 660, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 44 años, nombre del cónyuge, María Concepción Mangone, C. I. 2.129.757 — Horacio Marcos Motto, domiciliado en Carlos Spegazzini 574, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 46 años, nombre del cónyuge, Martha Susana Casal, Céd. de Identidad 1.905.799 — Jorge Raúl Giargiulo, domiciliado en Pichincha 1661, de profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil soltero, edad 36 años, C. I. 3.212.882 — Manuel Ramón Boo, domiciliado en Los Ceibos 234, ciudad Jardín del Palomar, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 63 años, nombre del cónyuge María Lauro, C. I. 1.004.903. — Oscar Santiago Sumarriva, domiciliado en Aráoz 865, de profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil soltero, edad 58 años, C. I. 606.127 — Horacio Esteban Sumarriva, domiciliado en Nueva York 5120, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 53 años, nombre del cónyuge Blanca Nélida Mastromarino, C. I. 1. 990.327 — Juan Luis Acevedo, domiciliado en Avda. San Martín 4976, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil soltero, edad 42 años, C. I. 2.533.051 — Oscar José Angel Ciarlotti. domiciliado en Posadas 1333, profesión comerciante, nacionalidad argentino, estado civil casado, edad 45 años, nombre del cónyuge Delida Beatriz Morteo, C. I. 2.265.727 — Julio García, domiciliado en Uruguay 188, profesión comerciante, nacionalidad española, estado civil viudo, edad 77 años, C. I. 885.286 — Ramón Velázquez, domiciliado en Dorrego 2239, profesión comerciante, nacionalidad española, estado civil casado, edad 58 años, nombre del cónyuge María Dolores Nantón, C. I. 1.752.460 — Antonio Velázquez, domiciliado en Santos Vega 529, profesión comerciante, nacionalidad española, estado civil casado, edad 54 años, nombre del cónyuge Preciosa Sanguiao, C. I. 1.676.559, Todos capaces y mayores de edad. A fojas 8, se encuentra la Boleta de Depósito por la suma de pesos 1.014.000 moneda nacional, efectuado el 28 de diciembre de 1967, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Pecasa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tendrá por objeto la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías materias primas, productos elaborados o no e instalación de mercados y supermercados de ramos generales. Podrá establecer manufacturas relacionadas con alimentación y bebida. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 1.000 valor nominal y cada una dividida en tres series, dos iguales de $ 20.000.000 y una de $ 10.000.000. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán gozar de derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 (un) voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. La sociedad tendrá preferencia para adquirir las acciones nominativas, lo que hará con fondos provenientes de reservas especiales producto de utilidades líquidas y realizadas y según el valor de las acciones de acuerdo con el último balance aprobado por la asamblea de accionistas. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicados a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de accionso ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 a un máximo de 9 con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que estime la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación de gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de los miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea y por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará o la dispuesto en el art. 351, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge O. Ciarlotti. — Antonio Mellino. — Horacio M. Motto. — Jorge R. Gargiulo. — Oscar S. Sumarriva. —J. L. Acevedo. — Antonio Velázquez. — Julio García. — Angel Aguerrea. — Jorge Mercuri. — Manuel R. Boo. — H. E. Sumarriva. — O. Ciarlotti. — Ramón Velázquez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Orestes Ciarlotti, Angel Aguerrea, Atonio Salvador Mellino, José Mercuri, Horacio Marcos Motto, Jorge Raúl Gargiulo, Manuel Ramón Boo, Oscar Santiago Sumarriva, Horacio Esteban Sumarriva, Juan Luis Acevedo, Oscar José Angel Ciarlotti, Antonio Velázquez, Ramón Velázquez y Julio García, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Conste. Está mi sello. — P. Abel Llantada. Escribano. Reg. 343. Cap. Fed. Secretaría de Estado de Justicia. GC de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1968. Expte. Nº 26.061. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mercado del Plata Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 27 de diciembre de 1967 con la denominación de "Mercado del Plata Sociedad Anónima", apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas once vuelta (11 vta.) a trece (13) y quince y vuelta (15 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once y vuelta (11 y vta.) y quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0434, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación G. C. — Buenos Aires, 19 jul. 1968. — Visto el expediente Nº 26.061 relacionado con la sociedad "Mercado del Plata, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el que se solicita la rectificación de la Resolución I. G. J. Nº 434 de fecha 8 de abril de 1968, en lo pertinente a su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Rectifícase la resolución I. G. J. Nº 434 de fecha 8 de abril de 1968, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en cuanto al nombre de la sociedad cuya autorización como anónima se aprueba por la mencionada resolución, dejándose establecido que es "Pecasa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y no "Mercado del Plata, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" como se consigna en la misma. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J, Nº 1400. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el relacionado ex-

pediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. Presente también a este acto don José Mercuri, argentino, casado en primeras nupcias con María Concepción Mangone, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.129.757, domiciliado en la calle Solís 660 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad "Pecasa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", tal como resulta de lo precedentemente transcripto y dice: Que presta su conformidad y ratifica en un todo la presente escritura de protocolización. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. Sobrerraspado: Sonstitutivo — e — Integración — Suplente — obtener Acevedo — remuneradas — querellas — podrán — 10 o|o — gastos — suscripción — a — limentación. — Vale. Enmendado 1905.799-5120. Vale. Siguen las firmas. O. J. A. Ciarlotti. — José Mercuri. — Hay un sello que se lee: Próspero Abel Llantada - Escribano. Ante mí: P. Abel Llantada. — La presente copia fotográfica es copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2235 del Registro 343. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en 9 fojas fotoestáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que se lee: Próspero Abel Llantada. — P. Abel Llantada.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600 e.28|1 Nº 56.831 v.28|1|69

C.O.F.I.S.A.

Consultores Financieros Sociedad Anónima, Comercial, e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "C. O.-F.I.S.A.". Consultores Financieros, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria. — Escritura número 559. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece Carlos Pedro Martín, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 2.706.021, domiciliado en Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que con fecha 7 de diciembre de 1967, contituyó provisoriamente una sociedad anónima denominada "C.O.F.I.S.A. Consultores Financieros, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", con asiento en esta Capital, a mérito de la pertinente acta suscripta por todos, quedando aprobado el estatuto social, designado el primer Directorio y la autorización para que otorgue la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad. Que a mérito del expediente Nº 26.199 que fuera iniciado por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del estatuto social y luego de llenados los trámites y requisitos legales dictó la Resolución Ministerial de la Inspección General de Justicia número 0675 del 7 de mayo de 1968, aprobando los referidos Estatutos con sus modificaciones pertinentes y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima, a la misma previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, el compareciente agrega que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el citado artículo solicita de mi, el autorizante, protocolice en este registro la aludida acta de Constitución con sus modificaciones y el Estatuto Social también con sus respectivas modificaciones con la aludida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Corrientes número 1132, 4º piso, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el Sr. José Ramón Martín, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación "C.O.F.I.S.A." Consultores Financieros, Sociedad Anónima, Comercial, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman porte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Integración del capital suscripto. José Ramón Martín, capital suscripto 100.000, capital realizado 10.000 — Jorge Abel Martín, capital suscripto 60.000, capital realizado 6.000 — Carlos Pedro Martín, capital suscripto 60.000, capital realizado 6.000 — Darío Lamas, capital suscripto 20.000, capital realizado 2.000 — José Ramón Martín (h.), capital suscripto 10.000, capital realizado 1.000 — Juan Manuel Martín, capital suscripto, 10.000, capital realizado 1.000 — Ernesto Mamana, capital suscripto, 10.000, capital realizado 1.000 — Ricardo Morea, capital suscripto 10.000, capital realizado 1.000 — Enrique Torres Madero, capital suscripto 10.000, capital realizado 1.000 — Fernando De Palma, capital suscripto 10.000, capital realizado 1.000

— Total del capital suscripto: 300.000. — Total del capital realizado: 30.000.— José Ramón Martín — Jorge Abel Martín — Carlos Pedro Martín — Darío Lamas — José Ramón Martín (h.) —

Juan Manuel Martín — Ernesto Mamana — Ricardo Morea — Enrique Torres Madero y Fernando R. Palma — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316 — Certifico que las firmas que figuran en la página anterior, son auténticas y pertenecen a los señores: José Ramón Martín — Jorge Abel Martín — Carlos Pedro Martín — Darío Lamas — José Ramón Martín (h.) — Juan Manuel Martín — Ernesto Mamana — Ricardo Morea — Enrique Torres Madero y Fernando R. Palma. — Conste. — Buenos Aires, diciembre siete mil novecientos sesenta y siete — Rodolfo C. Travers. — Hay un sello. —

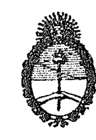
Estatutos. — Artículo Primero: "Nombre y sede social: Con la denominación de "C. O. F. I. S. A. CONSULTORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Prestar servicios integral de asesoramiento para la constitución, organización y funcionamiento de entidades financieras de cualquier tipo con intervención de profesionales con título habilitante, en las materias reservadas a los mismos por las disposiciones en vigor. Podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración y venta de inmuebles, capitales y empresas en general. — Artículo Cuarto: Medios para llenar sus fines: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales, y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de interés con otras |s o c i e d a d e|s, firmas y|o personas: — registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez: marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de 1.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal, represenado por acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de 100.000 pesos cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, subscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Aumento de Capital por la asamblea: la asamblea de accionistas podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de 5.000.000 millones de pesos moneda nacional, c|l. en acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de $ 100.000 cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio.

— Artículo Séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto por aquellas, a lo dispuesto por el Código de Comercio.

— Artículo Octavo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión —

Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el Art. 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un sólo propietario por cada acción; d) hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración — Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) exigir judicialmente el por cuenta del deudor, quedando éste 3º) ordenar la venta en remate público pago de las mismas más sus intereses; responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero: Acciones - Integración con bienes: El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriere la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad.

— Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos - Vacantes - Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas biertas por el Directorio con la conformidad del síndico. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.804

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Direccion Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

a el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estatutos Nacionales, Provinciales, Municipales o por las reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales-firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a la Asambleas Generales; l) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar o convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efectos el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8865 o las que se dicten en adelante; t) El secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, así como lsa que correspondan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social: El presidente de la sociedad o el vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente indistintamente, refrendada por la de otro director. Sin perjuicio de lo indicado en el inc. ñ) del artículo décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las fecultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Décimo Octavo. Asambleas - Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primrea convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Quórum - Resoluciones - Votos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Representación - Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de ejercicio - Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de Junio de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo tercero: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. José Ramón Martín, Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín, Darío Lamas, José Ramón Martín (h), Juan Manuel Martín, Ernesto Mamana, Ricardo Morea, Enrique Torres Madero y Fernando R. Palma. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: José Ramón Martín, Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín, Darío Lamas, José Ramón Martín (h), Juan Manuel Martín, Ernesto Mamana, Ricardo Morea, Enrique Torres Madero y Fernando R. Palma, conste. Buenos Aires, Diciembre siete de mil novecientos sesenta y siete. — Rodolfo C. Travers. — Rodolfo C. Travers. Escribano. A fojas diez y once corren agregadas dos boletas de pago del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por Veinte mil pesos moneda nacional, de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ochó y por diez mil pesos del quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. A fojas veinte: "Buenos Aires, 7 Mayo 1968. Expte. Nº 26.199. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C.O.F.I.S.A. Consultores Financieros Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" constituida el 7 de diciembre de 1967 con la denominación "C.O.F.I.S.A." Consultores Financieros Sociedad Anónima Comercial y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0675". Es copia fiel de los documentos de referencia, que tengo a la vista en el expediente mencionado, de lo que doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que en tal forma deja legal y definitivamente constituida la aludida "C.O.F.I.S.A." Consultores Financieros Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y solicita de mí, el Escribano autorizante, la expedición de los testimonios respectivos para su Inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada la firma por ante mí doy fe. — C. P. Martín. Hay un sello que se lee: Próspero Abel Llantada. Escribano. Ante mí: P. Abel Llantada. La presente copia fotográfica es copia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1281 del Registro Nº 343 de la Capital Federal. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio fotoestático en 9 fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — P. Abel Llantada. Hay un sello. Por escritura del seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el mismo Escribano, se protocolizaron los artículos 3º y 4º del acta constitutiva cuya transcripción fue omitida en la escritura precedente y que dicen así: "Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Señor José Ramón Martín para presidente; Señor Enrique Torres Madero y señor Darío R. Lamas, ambos como directores. Para síndico es elegido por unanimidad el Señor Jorge Abel Martín y para síndico suplente el Señor Fernando R. Palma. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Abel Martín y Carlos Pedro Martín para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizadas para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad". Por escritura del 11 de Septiembre de 1968, pasada ante el citado Escribano, se amplía la escritura original, transcribiéndose los datos personales omitidos, cuyo detalle es el siguiente y que corresponden a los accionistas que figuran en la modificación del Acta constitutiva a fojas 15 del referido expediente: 1) José Ramón Martín: C.I. 2.257.388, domiciliado en Uruguay Nº 829, 1º piso, casado con Pura Irma Sosa, Contador Púb. Nacional. 2) Jorge Abel Martín: C.I. 2.706.022, domiciliado en P. I. Rivera 2804, Capital, casado con Olga E. Ciencia, Cont. Púb. Nac. 3) Carlos Pedro Martín: C.I. 2.706.021, domiciliado en la calle Covadonga Camino a Ranelagh, Ranelagh, casado con Clementina Carmen Fornabaio, abogado. 4) Darío Lamas: C.I. 4.474.929, domiciliado en Santiago del Estero 3157, Lanús, casado con Zunilda González, comerciante. 5) José Ramón Martín (h): C.I. 3.148.964, domiciliado en Añasco 76, 6º "B", Capital, casado con Norma Hortensia Oliver, empleado. 6º) Juan Manuel Martín: C.I. 4.526.780, domiciliado en Uruguay 829, 1º piso, Capital, casado con Elba Cifolelli, estudiante. 7º) Ernesto Mamana: C.I. 3.035.150, domiciliado en Ecuador 2834, Quilmes, casado con Dolores Tubín, comerciante. 8º) Ricardo Morea: L.E. 5.131.626 domiciliado en Aráoz 1780, 5º p., Capital, casado con Marisa Cristina Martín, abogado. 9º) Enrique Torres Madero: C.I. 1.923.481, domiciliado en Juan José Díaz 857, San Isidro, casado con Dora Angélica Mignaqui, comerciante. 10) Fernando De Palma: C.I. 708.457, domiciliado en Tucumán 1452, Capital, casado con Lucrecia Sáenz, profesor. Todos mayores de edad".

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — **Tatiana Schifris**, secretaria.

$ 30.800.— e.28|1 Nº 56.830 v.28|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

METALURGICA "VG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Alfredo Teófilo Biebersdorf, domiciliado en Granaderos ochocientos noventa y uno, de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Oscar Giacumbo, domiciliado en Rondeau mil seiscientos setenta y dos, Capital Federal, y Guillermo Balg, domiciliado en Gallo novecientos cincuenta y dos, de la localidad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y casados, convienen en constituir, y por el presente constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "METALURGICA "VG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rondeau número mil seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales en los ramos de válvulas para gas en general y anexos y todos los derivados, similares y afines, mediante la producción, elaboración y transformación, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, acopio, trueque, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en los ramos mencionados. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de representaciones, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, y ventas con prenda con registro. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme sus estatutos y reglamentos. Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Tercera: La sociedad se constituye por 30 años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retro-

traen todos los efectos del presente contrato. Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de cinco años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período de cinco años. — Cuarta: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), formado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción de dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional el señor Alfredo Teófilo Biebersdorf; dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Héctor Oscar Giacumbo; y dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Guillermo Balg. Este capital los socios lo integran con los bienes detallados en el inventario que se firma por separado, de conformidad y como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso e, operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimenen convenientes, y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y hasta el diez por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal, que se distribuirá a juicio de la gerencia, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera, los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula, la décimo primera y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación, salvo que se consienta la transferencia en las cuotas del saliente a un tercero. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes admitirán la incorporación de los derecho habientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad. Si los derecho habientes del socio fallecido no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los sesenta días de haber sido manifestado el retiro. Los socios compradores de las cuotas del socio que deseare retirarse, según lo dispuesto en la cláusula 9a. de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Segunda: Los derecho habientes de un socio fallecido tendrán derecho a solicitar su incorporación a la sociedad en los términos de la cláusula décima de este contrato, dentro de los noventa días subsiguientes al de haberse producido el fallecimiento del socio. — Transcurrido dicho plazo, los socios restantes podrán optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en los términos de la cláusula décima y en los plazos y condiciones establecidas por la cláusula décimo primera de este contrato. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios. — Décimo Quinta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y resuelven que los tres socios señores Alfredo Teófilo Biebersdarf, Héctor Oscar Giacumbo y Guillermo Balg y el señor José Ebert, alemán, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Sanabria Nº mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal, sean gerentes con la suma de facultades, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato, debiendo hacer uso de la firma social siempre el señor Héctor Oscar Giacumbo juntamente con uno cualquiera de los señores Alfredo Teófilo Biebersdorf, Guillermo Balg y José Ebert. Firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Alfredo Teófilo Biebersdorf — Héctor Oscar Giacumbo — Guillermo Balg.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.28|1 Nº 56.816 v.28|1|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA BUSTOS de NICHOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.28|1. — Nº 56.957 v.30|1|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por dos días a doña MARIA ANGELICA PEREZ, a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pérez, Jorge Omar, s|Adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 800. e.28|1. — Nº 56.921 v.29|1|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN GARABAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400. e.28|1. — Nº 56.960 v.10|2|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos Comelli Agustín, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, se cita a don AGUSTIN COMELLI a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 280. e.28|1. — Nº 56.926 v.28|1|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. e.28|1. — Nº 56.928 v.30|1|69

Nº 14

El señor Juez Nacional doctor Marcial Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DANIEL GORROÑO ZUBIZARRETA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800. e.28|1. — Nº 56.963 v.10|2|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.28|1. — Nº 56.962 v.30|1|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LAURA OPORTO o LAURA MANUELA OPORTO o LAURA OPORTO de CORBETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.28|1. — Nº 56.969 v.30|1|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA DI GIGLIO de SANSALONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.800. e.28|1. — Nº 56.961 v.10|2|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840. e.28|1. — Nº 56.959 v.30|1|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, Secretaría señor Juan C. Cernadas, comunica por tres días, en el juicio "CAPDEVIELLE, KAY Y CIA. S. A. c|GIORDANO MIGUEL ANGEL, s|cobro de pesos . Exp. Nº 352" que el martillero Luis Laino rematará el día 9 de febrero del cte. año 1969, a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito calle Timoteo Gordillo Nº 1812/14, entre la Avda. Juan B. Alberdi y Manuel Artigas, el terreno que mide: 8,66 metros de frente al Sud Oeste por 19,31 metros de fondo, ad-corpus y consta de planta baja; un amplio salón negocio; dos habitaciones; comedor; cocina y baño instalado. Planta Alta: una habitación, cocina y baño, además de otra habitación que se halla separada de ese cuerpo. — Base m$n. 1.639.665. — El bien se entregará desocupado de acuerdo a autos y el que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de enero de 1969. — Oscar Domínguez, secretario ad-hoc.

$ 3.360. e.28|1. — Nº 56.965 v.30|1|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EULOGIO TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.24|1 Nº 56.828 v.28|1|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LUISA SIMONETTI de GARZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.27|1. — Nº 56.856 v.7|2|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO STOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 720. — e.24|1 Nº 56.813 v.28|1|69

Nº 9

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TOMASA LOPEZ de BERNARDINI.
Buenos Aires, de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800 e.17|1 Nº 56.169 v.30|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. e.27|1. — Nº 56.891 v.29|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MAGDALENA ZIELHKE de MAURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.821 v.28|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION GIUNTA de GANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.823 v.28|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, notifica en los autos "BENEITONI ALFREDO y otra, s/adopción", lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1968... En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en La Ley (Plenario del 26|XI|55, L. L. 80-37), citando a los padres de dicho menor (Hugo Luna) para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. Vincent Gaché. Juez".
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.600. — e.22|1 Nº 56.651 v.28|1|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA GONZALEZ o GONZALEZ BERGEZ de GOÑI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. e.27|1. — Nº 56.915 v.29|1|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFANO PANTALEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. e.27|1. — Nº 56.885 v.29|1|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ATTANASIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.27|1 Nº 56.863 v.29|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO IGLESIAS o CLAUDIO IGLESIAS DIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840. — e.24|1 Nº 56.795 v.28|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JOSE PACIFICO y publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 840 e.27|1 Nº 56.890 v.29|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de doña CAR 'EN FRANCISCA DO CARMO ALMEIDA de MITTELBACH. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1964. Liquidador: Eugenio Buzalino, domicilio Córdoba 1412, 2º piso, estu" del doctor Ernesto G. Crottogini, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no queda exonerados.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.200 e.27|1 Nº 55.527 v.31|1|6

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discrim inan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	101	R. E. Galissier San Martín	24|10|68	CABRERA Florencio Amado	5	17.874 Infrac. Ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	23|10|68	LEIVA Javier Tomás	5	Infrac. a la Ley 13.944
5	115	Alfredo A. Breton	20|11|68	RUIZ Ramón	5	31.406 Malv. de caud. públicos
12	135	Armin F. Gaite	26|11|68	SAEZ Juan Horacio	5	4.852 Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	22|11|68	SORESMAN Abraham	5	4.988 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25|11|68	GARCIA Blanca Rosa Lucero de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|11|68	GRISPINO Francisco Jorge	5	Hurto y defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|11|68	BUSTOS Pierina Luisa	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|68	RUTOIZ Jorge Roberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|68	LAFINUR Miguel Angel Melián	30	Falsificación de doc. y est.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|11|68	BENZO Harold Federico René	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|11|68	DWRKIND Zelik	5	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|11|68	MOSQUERA Ana María Galli de	5	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|68	MUÑOZ Oscar Jesús	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|68	REINA Franco	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	19|11|68	CRISTELLI Francisco Antonio	5	Defraudación prendaria

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
12	137	Eustaquio Castro	15|10|68	DONNARUMMA Horacio Alberto	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|10|68	FRULLA Oduardo Antonio	5	Malversac. de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	14|10|68	POUCHAN Roberto Valentín	30	5.245 Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	25|11|68	FLORES Abel Omar	5	Quiebra
13	138	Edgardo F. Pace	19|11|68	GIORDANO Jorge Eduardo	30	4.908 Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	16|10|68	MARTINEZ Epifanio Carlos	30	4.771 Defraudación prendaria
13	138	Edgardo F. Pace	23|10|68	PRADA Rodolfo Julio	30	Depositario infiel
13	138	Edgardo F. Pace	12|11|68	DAVILA Antonio	30	4.911 Homicidio culposo
13	139	F. G. Nieva Woodgate	15|10|68	TOSSO Ernesto José	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	8|11|68	MENDEZ Raul Alberto	30	4.414 Robo
13	139	F. G. Nieva Woodgate	23|10|68	ACOSTA Héctor E.	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	23|10|68	RODAS Javier Delgado	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	19|11|68	ANTIG Edgardo Pablo	30	4.993 Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	13|11|68	BOTTINO Osvaldo Rubén	30	4.781 Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	20|11|68	MALVASI Mauricio José	30	4.872 Quiebra
13	140	Guillermo R. Navarro	21|11|68	LIERMANN Alberto Héctor	30	4.889 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	22|10|68	TOLEDO Víctor Hugo	5	4.860 Cohecho
14	141	Julio B. J. Maier	15|10|68	COLUCCI Domingo	5	4.845 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|10|68	DIRIMEO Carlos	5	4.433 Robo
14	141	Julio B. J. Maier	9|10|68	NICODAMO	5	4.433 Robo
14	141	Julio B. J. Maier	22|10|68	MIGUEZ Norberto Edgardo	5	3.670 Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	23|10|68	HERRERA Ernesto Alfredo	5	4.696 Falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	4|11|68	SCHELONAST Francisco	5	4.893 Estafa y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Hércules	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Luis	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	29|10|68	BARBIERI Ernesto Pedro	5	Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	21|11|68	URBINA Alberto	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	18|11|68	BISSERIER Santiago Luis	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	MEDINA Julio	5	4.267 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	D'URSI Juan José	5	4.183 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	BELTRAN Esteban Wilson o Alcides	5	4.210 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	YASTZIAN Joaquín	5	3.784 Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	LAZZARINI José	5	3.805 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DI NUNZIO Constantino	5	4.328 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	VARGAS Raúl Hugo	5	3.387 Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	TARANTINO Héctor	5	4.167 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DOMENE Emilia Márquez	5	3.737 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	PERZ GOMEZ Juan José	5	3.737 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	YANGUAS Carlos	5	4.643 Infrac. Art. 173 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	DE LUCIA Angel	5	4.651 Inf. Art. 173 inc. 11 del C.P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	SANDOVAL Carlos Claudio	5	4.650 Inf. Art. 173 inc. 11 del C.P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	GASPAR de COQUET Emilse	5	3.986 Inf. Ley 12.962
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	AQUILES REARTE Raúl	5	4.152 Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	HAUSWIRTH Carlos	5	4.030 Infrac. Art. 172 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	SPINOLA Juan Francisco	5	4.657 Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	17|10|68	PEREZ DE MAZZEI Amalia	5	4.672 Inf. Art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	R. Marcelo Terán	10|10|68	LOTITO Juan Carlos	5	Estafa
14	143	R. Marcelo Terán	8|10|68	GAYOSO DE MARTINEZ Inés Marilís	5	Malversación
14	143	R. Marcelo Terán	14|11|68	DEL VALLE AGUERO Gerardo	5	5.325 Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	17|10|68	QUINTANA Jerónimo Enrique	5	Quiebra
14	143	R. Marcelo Terán	21|10|68	POLICHENKO Jorge Alberto	5	Estafa y falsificación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9|10|68	MIRAVELLI Alberto López	5	7.094 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|10|68	GIANNANTONI Nelly Haydée Dominga	5	6.679 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|10|68	DE LATORRE Francisca Sánchez de	5	7.163 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|11|68	MENDOZA Juan Carlos	5	7.218 At. a la aut. y ab. de armas
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|11|68	SARRACINO Juan	5	7.009 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|10|68	LEIVA Marta Susana	5	7.148 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|11|68	GUTIERREZ HERNANDEZ Feliz	5	6.994 Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|11|68	AMARILLO Omar Rito	5	7.123 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|10|68	GAVIO Lorenzo Miguel	5	6.483 Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	5|11|68	DI NAPOLI Gerardo Vicente	5	6.492 Estafa
15	145	Carlos Alberto Renarte	5|11|68	VILLARREAL Jorge	5	7.185 Hurto
15	145	Carlos Alberto Renarte	18|11|68	ALTAMIRANO Rubén Américo, CASTIQUIONI Pablo, SIGNO Víctor Hugo	5	4.974 Robo reiterado
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	25|10|68	PAPOLLA Juan	5	Violación y rapto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	6|11|68	FERNANDEZ Andrés Bernardino	5	Rapto Art. 131 del C. Penal

e.27|1 Nº 517 v.31|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de Mendoza. Dr. Roberto Baeza, hace saber que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A." - Autos número 24.616, habiendo ordenado la intervención de la contabilidad y ha fijado hasta el día once de marzo de 1969, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; ha designado la audiencia del día Diecinueve de mayo de 1969. a las Nueve, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran a la audiencia. — Palacio de Justicia, tercer piso, Mendoza. — Síndico sorteado el Sr. Juan Carlos De Liberato, domicilio: calle Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza. Secretario: Francisco Rodríguez Sánchez.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 6.720. e.17|1. — Nº 56.303 v.28|1|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia, de Corrientes, cita y emplaza por cinco días a JUANA BAUTISTA CARDOZO de ROMERO, Arts. 145 y 147 del Cód. Proc. en lo Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.454), para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 3, año 1963, caratulado "Fisco de la Nación c|Juana Baustista Cardozo de Romero, s|cobro de pesos", por vía de apremio, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Corrientes, 10 de diciembre de 1968. — Germán A. Trim, secretario.

e.27|1 Nº 436 v.31|1|69

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor GUILLERMO MARIA SOARES, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Soares Guillermo María, p|apremio" (Expte. Nº 227, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 4 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.27|1 Nº 437 v.29|1|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES, S. A. C. c/PEON, OSCAR, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.080), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851/87, de esta ciudad, el día sábado 8 de febrero de 1969, a las 12 horas, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Gordini IKA, modelo DA-2V, del año 1965, motor número 3012461, serie Nº 56254-01795, chasis Nº 01750, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.049-993, del año 1968. Base $ 341.504 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar el señor Algieri).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400. — e.24|1 Nº 56.792 v.28|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ, S. A. C. I. y F. c/CAMPAGNONI. FRANCISCO M., s/ ejecución prendaria" (Expediente número 20.786), que el martillero Justo Benavídez rematará en Avenida Rivadavia número 9851/87, de esta ciudad, el día sábado 8 de febrero de 1969, a las 12.15 horas, donde se exhibe un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AANL-17598-S, serie número A-17244, chasis Nº AHS2L-17244, patente Nº 070475 de la Capital Federal. Base $ 285.957 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. — e.24|1 Nº 56.793 v.28|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "MORELLO CLARA MATILDE, su testamentaría, y MORELLO de DANERI AMELIA ROSA, su sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 11.770, Año 1964), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de enero de 1969, a las 15.30 hs., los inmuebles, ocupados por inquilinos, ubicados en esta Capital: I) Beruti 3124, Capital. Mide: 8 m. 876 frente N., 23 m. 64 fondo lado Oeste, 23 m. 511 costado E. y 8 m. 10 contrafrente Sur. Base. $ 512.000; y II) [illegible]rwin 1155|59. Mide: 8 m. 66 frente O., 8 m. 66 contrafrente E., 51 m. 525 fondo S. y 52 m. 39 costado N. Base $ 406.666. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el Escribano D. Miguel A. Vadell, Maipú 545, 1º piso, Capital. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Bueno sAires, diciembre 31 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.880 e.27|1 Nº 56.859 v.29|1|69